

**JUZGADO UNIDO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO
MAGDALENA. Marzo dos (2) del año Dos Mil
Veintitrés (2023).**

Rad. 2020 — 00046-00. Libro Radicador X, Folio 76
Demandante. Aida Lucia Ricardo Mora.
Demandados, Combustibles Limpios Soluciones Inteligentes S.A.S., Instituto de Tránsito y Transporte de Fundación Magdalena. "INTRASFUN e Instituto de Tránsito y Transporte de El Banco. Magdalena INTRABAN.
Proceso. - Declarativo de Restitución de inmueble de Mayor Cuantía.

Visto el anterior informe secretarial como los distintos memoriales que militan en el mismo, presentados SAID PEÑA BARRIOS, quien funge como representante legal de la firma COMBUSTIBLES LIMPIOS SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.S., quien solicita el levantamiento de las órdenes de embargo sobre las distintas cuentas bancarias ante las solicitudes verificadas Para el 16 de febrero de 2022, 26 de abril del año 2022 y junio 24 de 2022., como también que se desvincule del presente proceso a esa entidad y al instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Fundación INTRASFUN.

Así mismo, memorial presentado por el Dr. CARLOS MARTIN RODRIGUEZ AGUILAR quien funge como apoderado judicial de la parte demandante señora AIDA LUCIA RICARDO MORA, quien solicita desistimiento parcial de las pretensiones frente a COMBUSTIBLES LIMPIOS SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.S y del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION MAGDALENA, como también que se levanten las medidas cautelares decretadas por el juzgado contra las cuentas y bienes de la empresa que hayan sido decretadas.

El Dr. JORGE EDUARDO DURAN GALINDO quien obra como representante legal del **INSTITUTO** DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION MAGDALENA, y quien solicita a través de memorial se expida auto danto por terminado el presente proceso ante el desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda contra las entidades antes en cita.

De los memoriales a los que el juzgado hace relación se evidencia primeramente que la parte demandante desiste de las pretensiones contra COMBUSTIBLES LIMPIOS SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.S., y el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION MAGDALENA., y quien solicita así mismo se dé por terminado el presente proceso frente a estos y se levanten las medidas cautelares decretadas, lo cual se tornan procedente a la luz de lo establecido en el Art. 314 del C. G. del P., toda vez que, la solicitud viene suscrita por los apoderados judiciales de las partes, quienes poseen facultad para ello, por lo que el juzgado accederá a la solicitud impetrada.

En mérito de lo expuesto este juzgado.

RESUELVE

- 1.-** Tener por desistidas las pretensiones de la demanda frente a la sociedad COMBUSTIBLES LIMPIOS SOLUCIONES INTELIGENTES y frente al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION MAGDALENA.
- 2.-** Levántense las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas y los recursos de propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES LIMPIOS

SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION MAGDALENA, que hayan sido decretadas.

3.- Remítanse por secretaria los oficios a las distintas instituciones bancarlas sobre las cuales se decretaron medidas cautelares de embargo y secuestro y sobre las cuentas de ahorro y corrientes de las entidades **COMBUSTIBLES LIMPIOS SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.S.**, e **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION MAGDALENA.**

4.- Sin costas en contra de las entidades COMBUSTIBLES LIMPIOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION MAGDALENA.

5.- Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR. -
JUEZ. -